

Santiago, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Al escrito folio N° 183612-2022: no ha lugar a lo solicitado.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada.

Y se tiene, además, presente:

Reiterando lo decidido por esta Corte en los autos Rol N° 20.761-2022, se estima que la Ordenanza Municipal N°0002, que "Regula la Extracción de Áridos, su transporte y recuperación de zonas intervenidas", no vulnera la garantía fundamental invocada, desde que no prohíbe la realización de la actividad económicas señalada, sino que, actualiza la regulación sobre la materia, lo cual permite conciliar el legítimo interés económico de las recurrentes en el desarrollo de su actividad económica y la protección del medio ambiente de todos los habitantes del sector.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.971 de 1990, **se confirma** la sentencia apelada de siete de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 133.164-2022.-





HPKXXBQGBVZ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Diego Gonzalo Simpertigue L. y los Abogados (as) Integrantes Leonor Etcheberry C., Carolina Andrea Coppo D. Santiago, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

